



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

PROYECTO DE INFORME EN RELACIÓN AL OFICIO REMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE 19 DE JUNIO DEL 2006 POR EL QUE SOLICITA OPINIÓN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 8º PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO RELATIVO A LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DEL NUEVO CONGRESO A INSTALARSE EN FECHA PRÓXIMA.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENCIA

02 JUL 2006

Recibido por: [Firma] Hora: 10:00 AM

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
LEGISLATURA 2005 2006

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO
27 JUN 2006
Firma: [Firma] Hora: 14:00
RECIBIDO

PROYECTO DE INFORME EN RELACIÓN AL OFICIO REMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE 19 DE JUNIO DEL 2006 POR EL QUE SOLICITA OPINION RESPECTO DE LA INTERPRETACION DEL ARTICULO 8º PARRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO RELATIVO A LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DEL NUEVO CONGRESO A INSTALARSE EN FECHA PROXIMA

Señor Presidente:

Mediante Oficio remitido por el Presidente del Congreso, Congresista Marcial Ayaipoma Alvarado, se solicita con carácter de urgente opinión respecto a la interpretación del artículo 8º, párrafo quinto del Reglamento del Congreso, con relación a la presidencia de las Juntas Preparatorias del nuevo Congreso a instalarse en fecha próxima.

I.- OBJETO DE LA CONSULTA

En el mencionado documento se señala que el tema en consulta es el siguiente:

"(...) es a quien le corresponde presidir las Juntas Preparatorias cuando el congresista electo más votado de la lista ganadora renuncia, aparta o es expulsado del Partido o Alianza Electoral antes de la instalación de las Juntas, o inclusive con anterioridad a su proclamación y entrega de credenciales por el Jurado Nacional de Elecciones. Al respecto, el quinto párrafo del precitado artículo 8º señala que "si todos o alguno de los llamados por ley no aceptaran integrar la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria, **o tuvieran algún impedimento, serán llamados...**"

Al efecto acompañan las comunicaciones del Congresista Heriberto Benitez Rivas y del Congresista electo Alvaro Gutierrez Cueva.

II.- ANALISIS DE LA CONSULTA QUE SE FORMULA

El informe se realiza en armonía de las facultades conferidas por los artículos 34^{o1} y 71^o del Reglamento del Congreso.²

¹ Párrafo pertinente: "Las Comisiones, Definición y Reglas de Conformación.- Artículo 34º.- Las Comisiones son grupos trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. (...)". Informes.- Artículo 71º.- (...) Los Informes de las Comisiones Ordinarias emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves".

²El presente informe tiene un carácter meramente informativo y no tiene carácter vinculante y ningún efecto jurídico constitutivo de derechos respecto de los actores involucrados.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley, señala la Constitución Política en su artículo 90º en su segundo párrafo.

La cita constitucional se circunscribe al Proceso de Constitución del Congreso, en su etapa inicial, la determinación de la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria. La absolución de la consulta está referida al artículo 8º del Reglamento del Congreso, específicamente en el extremo *determinación de la Mesa Directiva*.

Se transcribe el mencionado artículo:

"Acreditación, registro y determinación de la Mesa

Artículo 8º.-

(...)

Una vez recibidas la totalidad de credenciales de los Congresistas electos, o en su defecto a más tardar entre el primero y el cinco de julio, la Oficialía Mayor del Congreso mandará publicar un comunicado con el nombre del Congresista con mayor votación preferencial dentro del grupo político que obtuvo la mayor votación, así como el de mayor y el de menor edad, que actuarán como Primer y Segundo Secretario; respectivamente.

Preside las Juntas Presidenciales, el Congresista que obtuvo la mayor votación preferencial del grupo parlamentario que obtuvo la mayor votación.

Si todos o alguno de los llamados por ley no aceptarán integrar la Mesa Directiva de Junta Preparatoria o tuviera algún impedimento, serán llamados en orden de edad los que les sigan en forma sucesiva hasta conformar la Mesa Directiva. La Mesa Directiva de la Junta Preparatoria entra en funciones entre el quince y el veintiuno de julio.

(..)"

A tenor de la norma antes glosada y en vista que a la fecha no se ha efectuado la publicación a que se contrae el tercer párrafo del artículo 8º del Reglamento del Congreso se colige que el proceso de recepción de credenciales a los parlamentarios, verificación de la mismas, registro y entrega de formularios a cargo de la Oficialía Mayor del Congreso, sigue en marcha. Por lo que no habiéndose publicado el comunicado con el nombre del Congresista con mayor votación preferencial dentro del grupo político que obtuvo la mayor votación preferencial, así como el mayor y el de menor edad, que actuarán como Primer y Segundo Secretario, respectivamente; no cabe absolver la consulta en forma nominal sino con sujeción a la naturaleza jurídica de las cosas.

En este orden de ideas el Reglamento del Congreso en su artículo 8º, brinda la salida a la consulta que se formula, cuando señala que si todos o algunos de los llamados por ley no aceptaran integrar la Mesa Directiva de Junta Preparatoria o tuvieran algún impedimento, serán llamados en orden de edad los que les sigan en forma sucesiva hasta conformar la Mesa Directiva.



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

Si bien es cierto, la determinación de los integrantes de la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria, se encuentra marcada por dos categorías o cualidades bien definidas, es decir, *"la mayor votación preferencial dentro del grupo político de mayor votación"* y *"la edad"*. La suplencia en dichos cargos, en caso de no aceptación o de impedimento, no sigue la misma suerte, y es que el Reglamento ha previsto que la sucesión se da según el orden de edad (con lo que se supera la categoría del congresista mas votado del grupo mas votado). Este supuesto no ha sido establecido únicamente para el caso del primer y segundo secretario, elegidos por mayor y menor edad, respectivamente, sino que alcanza a todos los integrantes de la Mesa Directiva de la mencionada Junta, es decir toca al Presidente de la Junta, esto es al congresista que obtuvo la mayor votación preferencial del grupo político de mayor votación.

El reemplazo o suplencia por edad guarda concordancia con el procedimiento establecido por el propio Reglamento en el caso del Acto de Elección de las Comisiones Ordinarias del Congreso. Por lo que no se trata de una norma aislada.

Es de anotar, para complementar la consulta que consta como antecedente parlamentario el caso de la Junta Preparatoria del año 2001, ocasión en la que la señora Congresista Martha Hildebrant Pérez-Treviño, presidió las Juntas Preparatorias ante la renuncia formulada por el señor Francisco Tudela Van Breugel-Douglas. Con fecha 05 de julio del 2000 y mediante comunicado de Oficialía Mayor, se hacía de conocimiento que el Congresista Francisco Van Tudela Breguel-Douglas, quien obtuvo la mayor votación preferencial dentro del Grupo Político que alcanzó la mayor votación en las elecciones generales del 2000, presidiría la Junta Preparatoria con el fin de iniciar el proceso de constitución del Congreso de la República para el periodo parlamentario 200 2005. Además se comunicó que actuarían como Primera y Segunda Secretarías de dicha Mesa las Congresistas electas Martha Hildebrant Perez Treviño y María del Milagro Huamán Lu, respectivamente.

Con fecha 15 de julio del 2000 el Oficial Mayor, de ese entonces, informaba que el Congresista Electo doctor Francisco Tudela Van Breugel- Douglas no podía presidir el acto de instalación de la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria, argumentando razones de salud, es así como se señala que se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8º del Reglamento del Congreso. En dicha ocasión asumió la Presidencia de la Junta Preparatoria la congresista Martha Hildebrant Perez Treviño, y se convocó al parlamentario que le seguía en edad, concurriendo como Primer Secretario el congresista Humberto Martínez Morosini.

En relación al documento presentado por el Congresista Heriberto Benites, de fecha 19 de junio del 2006, es de resaltar que según dicho parlamentario, en la lista ganadora de aspirantes al Poder Legislativo (UPP-PN) se ha producido una situación "sui generis", en los términos que transcribimos textualmente:

"(...) ya que el parlamentario electo más votado de dicho grupo político ha señalado públicamente su apartamiento inmediato de dicha agrupación, lo cual ha complicado la situación legal, resultando peligroso para la estabilidad democrática y el fortalecimiento de los partidos políticos que se le permita asumir la conducción de las Juntas Preparatorias, ya que se estaría premiando a un tráfuga que abandona su agrupación incluso antes que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a entregar credenciales (...)".



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

Como se desprende de lo antes expuesto, se trata de un señalamiento público que no ha sido materializado en un acto formal mediante documento remitido a la Oficialía Mayor del Congreso de la República. Al 26 de junio del 2006 el Congreso de la República no ha recibido ningún documento oficial del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en el sentido que se alteren o afecten las credenciales de los parlamentarios electos luego que estos fueran otorgados con fecha 16 de junio del año en curso. Es mas como ya se ha mencionado en el presente informe, la Oficialía Mayor del Congreso se encuentra en la etapa de recepción de credenciales, registro y otros actos administrativos, que según el Reglamento del Congreso, se realizan dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de credenciales, plazo que aún se encuentra en curso.

En cuanto a los argumentos esgrimidos en dicho documento, respecto al fortalecimiento de los partidos políticos y su relación con la figura doctrinaria/jurídica del transfugismo, es de acotar que el ordenamiento jurídico constitucional ni legal ha previsto ni menos desarrollado la figura jurídica del transfugismo. Como antecedente mediato tenemos el debate sobre "transfugismo" realizado en el Congreso de la República, con ocasión de la deliberación sobre la "Ley de Partidos Políticos", no habiéndose recogido en dicha norma legal, bajo el argumento de la necesidad de una reforma constitucional previa que habilite dicho desarrollo legal. A la fecha, se encuentra en el Pleno del Congreso, pendiente de debate y eventual aprobación la reforma constitucional el dictamen sobre vacancia por retiro del partido político que llevo al parlamentario a obtener una curul en el Parlamento.

Se hace dicha referencia, pues como la Comisión de Constitución y Reglamento opinó en dicho dictamen, existe una diferencia jurídica en la relación que existe entre el parlamentario y su partido político; y el parlamentario y el Congreso de la República. No obstante no se pretende desconocer la relaciones partidarias al interior del Parlamento, expresadas en los Grupos Parlamentarios, y otras figuras del procedimiento legislativo; no es de desestimar la existencia de un procedimiento parlamentario autónomo consagrado en el Reglamento del Congreso y la hermenéutica parlamentaria, que detentan su propia autonomía y racionalidad jurídica.

En concreto, mientras no se promulguen los cambios a nivel constitucional y legal, que consagren la vacancia por retiro de partido político o el transfugismo, rige para los efectos de la presente consulta lo establecido en forma meridiana en el párrafo 5 del artículo 8º del Reglamento del Congreso de la República.

En relación al documento alcanzado bajo el formato "Unión por el Perú - del Partido Nacionalista Peruano - Unión por el Perú"; bajo la denominación Grupo Parlamentario UPP-PNP y donde constan 31 (treintaún) firmas y nombres, algunos de ellos poco legibles, relacionados con el pedido para que el Congresista Alvarado Gutierrez Cueva integre y presida la Junta Preparatoria. Se transcribe la parte pertinente:

"Nos dirigimos a usted en nuestra condición de Congresistas electos; para exhortarlo a usted y a su Mesa Directiva, ha impedir que el señor Carlos Torres Caro, presida las Juntas Preparatorias, que legalmente le correspondería asumir por haber resultado electo con la mayor votación del grupo político que obtuvo la mayoría de votos.

Con fecha 12 de junio de 2006, el Sr. Carlos Torres Caro, quien postuló en la lista congresal de UPP con el número uno en el distrito electoral de Lima, ha declarado ante diversos medios de comunicación social, su renuncia al Partido Político Unión por el



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

Perú, y que se retiraba de este Proyecto por las razones expuesta en dicha conferencia de prensa. (Lunes, 12 de junio de 2006, a la 01.29.46).

No obstante ello el ciudadano ha recibido sus credenciales del Jurado Nacional de Elecciones el día 16 de junio del presente año, es decir, en fecha posterior a su renuncia. Por tanto, este día ya no era miembro de nuestra bancada".

Al respecto, se reiteran los mismos argumentos que absuelven el pedido del Congresista Heriberto Benites, es decir, a la fecha no ha ingresado ningún documento oficial ni del Jurado Nacional de Elecciones ni de ningún partido político que afecte el otorgamiento de credenciales a favor del parlamentario electo, señor Carlos Torres Caro. Además en el supuesto que así fuera, ni la Constitución Política ni el Reglamento del Congreso, han previsto como causal de impedimento el retiro de un partido político.

Por lo que resulta material y jurídicamente imposible argüir dicho aseveración para sostener un impedimento inexistente en la ley. Proceder de eso modo podría ser considerado una grave vulneración al "debido proceso parlamentario"; como ya lo ha establecido, en casos similares, y en forma categórica sendas Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.³

Finalmente, en materia de "impedimentos", es de anotar que ellos pueden ser fácticos o legales. En el caso de los primeros nos referimos a impedimentos físicos o de índole personal (salud, viaje, ausencia etc); mientras que en el caso de los impedimentos legales, no existen en nuestro ordenamiento legal, en lo que se refiere a la Mesa Directiva de las Juntas Preparatorias.

Finalmente, en el extremo que el pedido se formula ante la actual Mesa Directiva, es de anotar que en armonía de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento del Congreso de la República, el procedimiento de acreditación, registro y determinación de la Mesa, constituye un procedimiento parlamentario a cargo de la Oficialía Mayor del Congreso, en las acciones propias del procedimiento de constitución e instalación del nuevo Congreso para un nuevo periodo parlamentario.

III.- CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, la Comisión de Constitución y Reglamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34º concordado con el artículo 71º, se emite opinión técnica especializada, en relación a la consulta del Presidente del Congreso sobre el artículo interpretación del artículo 8º, del Reglamento del Congreso:

3.1.- De conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 8º del Reglamento del Congreso de la República, corresponde presidir la Mesa Directiva de las Juntas Preparatorias al congresista electo más votado de las lista más votada, y como consta en antecedente parlamentario citado en el presente informe, ante la no aceptación a integrar la Mesa Directiva o ante la existencia de algún impedimento, corresponde convocar en orden de edad a los que le siguen en forma sucesiva, así no sean de la misma lista.

³ Sentencia de la Corte recaída en el Acto Parlamentario por el cual se dispuso la destitución de magistrados del Tribunal Constitucional Peruano - 1996.



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

el propio Reglamento del Congreso el que prevé la salida a la consulta formulada en un afán de dotar de gobernabilidad y seguridad jurídica al proceso de convocatoria e instalación del Congreso entrante.

3.2.- En relación a la existencia de algún impedimento que limite el acceso al cargo de Miembro de la Junta Preparatoria, se concluye que los Impedimentos pueden ser; Impedimento Fáctico, es decir, basado en los hechos, como impedimentos por salud, viajes, inasistencia u otros; y el Impedimento Legal, es aquel impedimento que consta expresamente en la Constitución Política, en la Ley de Partidos Políticos, en el Reglamento del Congreso, u otra norma legal.

En el caso materia del presente informe no se ha podido acreditar la existencia de algún Impedimento Fáctico y no existe norma que impida el ejercicio del cargo de Presidente de la Mesa Directiva de Junta Preparatoria para el caso materia de la consulta.

Lima, 26 de junio de 2006
Dése Cuenta
Sala de Comisiones

ANTERO FLORES ARAOZ E.
PRESIDENTE

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
VICEPRESIDENTE

YONHY LESCANO ANCIETA
SECRETARIO

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
CONGRESISTA (PP)

NATALE AMPRIMO PLÁ
CONGRESISTA(AN)

FAUSTO ALVARADO DODERO
CONGRESISTA (FIM)

HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS
CONGRESISTA(No agrupados)



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE INFORME EN RELACIÓN AL OFICIO REMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE 19 DE JUNIO DEL 2006 POR EL QUE SOLICITA OPINION RESPECTO DE LA INTERPRETACION DEL ARTICULO 8º PARRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO RELATIVO A LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DEL NUEVO CONGRESO A INSTALARSE EN FECHA PROXIMA

HENRY PEASE GARCÍA
CONGRESISTA (PP)

JAVIER DIEZ-CANSECO CISNEROS
CONGRESISTA (UPD)

LUIS FLORES VASQUEZ
CONGRESISTA (PP)

con reserva sobre la prevalencia de la edad señalada en la última frase de la conclusión 3.1.

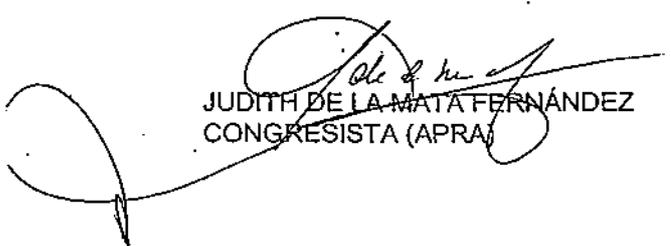
CARLOS FERRERO COSTA
CONGRESISTA (PP)

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
CONGRESISTA (APRA)

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
CONGRESISTA (APRA)

JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO
CONGRESISTA (APRA)

MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA (APRA)


JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ
CONGRESISTA (APRA)

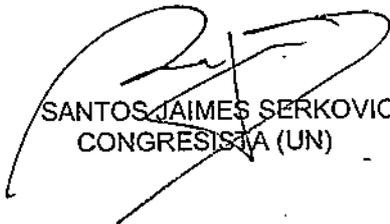
KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO
CONGRESISTA (UN)



CÓNGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE INFORME EN RELACIÓN AL OFICIO
REMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA DE 19 DE JUNIO DEL 2006 POR EL QUE
SOLICITA OPINION RESPECTO DE LA
INTERPRETACION DEL ARTICULO 8º PARRAFO
QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO RELATIVO
A LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS
DEL NUEVO CONGRESO A INSTALARSE EN FECHA
PROXIMA

JACQUES RODRICH ACKERMAN
CONGRESISTA (CP)



SANTOS JAIMES SERKOVIC
CONGRESISTA (UN)

MIEMBROS ACCESITARIOS

JOSÉ TACO LLAVE
CONGRESISTA (PP)

JESÚS ALVARADO HIDALGO
CONGRESISTA (PP)

GERARDO SAAVEDRA MESONES
CONGRESISTA (PP)

LUIS SANTA MARÍA CALDERÓN
CONGRESISTA (APRA)

HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
CONGRESISTA (UN)

ALCIDES CHAMORRO BALVÍN
CONGRESISTA (AN)

LUIS IBERICO NÚÑEZ
CONGRESISTA (FIM)

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
CONGRESISTA (CP)

LUIS GUERRERO FIGUEROA
CONGRESISTA (PA)

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
CONGRESISTA (APRA)



ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO

COMISION DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
 LEGISLATURA ORDINARIA 2005-2006

ASISTENCIA

SESION ORDINARIA
 26 de Junio de 2006
 Hora 4.00 p.m.

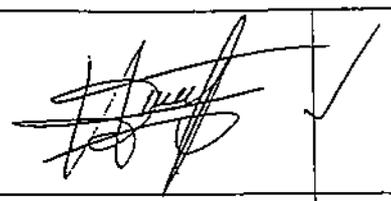
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

Z = 19
 L = 50 14
 G = 7 + 1 = 8
 A = 11
 AL VOTAR:
 PRESENTES:
 F = 5
 C = 3
 A = 1

MIEMBROS TITULARES				
1	ANTERO FLORES-ARAOZ ESPARZA PRESIDENTE		✓	
2	SALHUANA CAVIDES, EDUARDO VICEPRESIDENTE	LICENCIA		
3	LESCANO ANCHIETA, YONHY SECRETARIO		✓	
4	ALMERI VERAMENDI, CARLOS		✓	
5	AMPRIMO, PLÁ, NATALE		✓	✓
6	ALVARADO DODERO FAUSTO		✓	
7	BENITEZ RIVAS, HERIBERTO		✓	
8	DE LA MATA FERNÁNDEZ, JUDITH		✓	✓
9	DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE		✓	
10	DELGADO NUÑEZ DEL ARCO, JOSE LUIS	LICENCIA	✓	
11	DIEZ CANSECO CISNEROS, JAVIER		✓	
12	FERRERO COSTA, CARLOS		✓	✓

13

FLORES VASQUEZ, LUIS



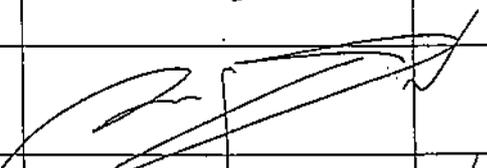
14

FRANCEZA MARABOTTO,
KUENNEN

LICENCIA

15

JAIMES SÉRKOVIC, SANTOS



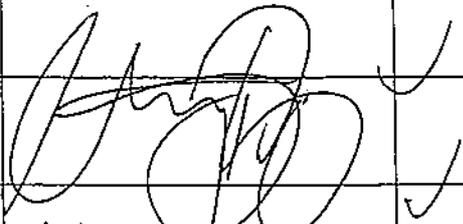
16

MULDER BEDOYA, MAURICIO

LICENCIA

17

PASTOR VALDIVIESO,
AURELIO



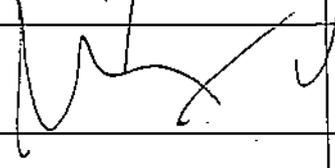
18

PEASE GARCIA, HENRY

LICENCIA

19

RODRICH ACKERMAN,
JACQUES



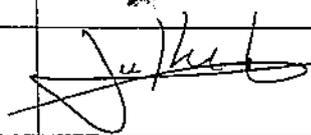
ACCESITARIOS

ALVARADO HIDALGO, JESÚS

CHAMORRO BALVIN,
ALCIDES

GUERRERO FIGUEROA, LUIS

IBERICO NUÑEZ, LUIS



REY REY, RAFAEL

SAAVEDRA MESONES,
GERARDO

SANTA MARIA CALDERON,
LUIS

SOLARI DE LA FUENTE, LUIS			
TAPIA SAMANIEGO, HILDEBRANDO			
TOWNSEND DIEZ CANSECO, ANA ELENA			
VELÁSQUEZ QUESQUEN, JAVIER			



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
21 JUN. 2006
Firma: [Signature] Hora: 9:30 am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
20 JUN. 2006
Hora: 16:40 Hor
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

Lima, 20 de Junio de 2006

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
APROX. A COMISIONES
RECIBIDO
[Signature]

Oficio N°042-2006-MMB/CR

Doctor
JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Tiene por objeto la presente, hacerle llegar el certificado médico, otorgado por la Clínica Ricardo Palma, en vía de regularización, considerando mi inasistencia a las sesiones de las comisiones y representaciones congresales que soy miembro, a partir del lunes 12 al martes 27 del presente, según indicación de la misma.

Atentamente,


.....
MAURICIO MULDER BEDOYA
Congresista de la República



Nota: Sea adjunta certificado médico original de la Clínica Ricardo Palma

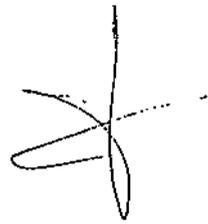


Clínica

Ricardo Palma

Av. Javier Prado Este 1056 - San Isidro
Telf: 224-2224 - 224-2226
www.cp.com.pe

RECETA



NOMBRE DEL PACIENTE

@/sudio Moencio Vialder Pedraza

Rp. Es por parte @sudio Moencio Vialder Pedraza, trasido iñterveuido Quirúrgicamente el día 12.06.06. de Colicistectomía Laparoscópica + Hernioplastia umbilical, motivo por el cual se le indica descanso médico por Quince (15) días a partir de la fecha de aparición.

15.06.06.
Fecha:

CLINICA RICARDO PALMA
FERNANDO SCHWENIG FREUNE
CIRUGIA GENERAL / LAPAROSCOPIA
C.M.R. 11182 - BULEVARD
F. Schw...
Firma y Sello del médico

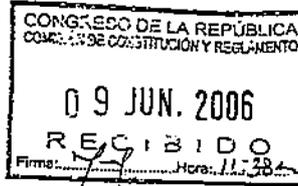
© Recetamedica.doc

11102



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de mayo del 2006



Oficio N° 1767-2005-AC-DCD/CR

Señor Congresista

ANTERO FLORES ARÁOZ

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento, que el Consejo Directivo en su sesión 14ª, celebrada el 06 de junio de 2006, le otorgó licencia a los siguientes señores congresistas.

Nombre del Congresista	Tipo de Licencia	Duración
De la Mata Fernández, Judith	Enfermedad	24 May. 06 (Regularización) 26 al 31 May. (Regularización) 02 al 05 Jun. (Regularización)
Pease García, Henry	Enfermedad	02 al 28 Jun. 06
Mulder Bedoya, Mauricio	Personal	05 Jun. 06

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Camilo Zegarra Cortes
Área de Apoyo a Comisiones

26 JUN. 2006

RECIBIDO

Firma: *[Handwritten Signature]* / 132

LA REPUBLICA

Lima, 26 de junio de 2006

CARTA N° J62 -ESC-MDD-CR-06

DR. ANTERO FLORES ARAOZ.
Presidente de la Comisión de Constitución

CIUDAD /

Asunto : LICENCIA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR

De mi mayor consideración :

Por Especial encargo del Congresista Dr. EDUARDO SALHUANA CAVIDES, me dirijo a usted para comunicarle que por cumplir compromisos inherentes a su función como Congresista por el Departamento de Madre de Dios, no podrá asistir a la Sesión del día de hoy 26 del presente mes.

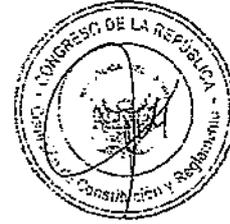
Sin otro particular hago propicio los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Julio Rafael Barrera
Asesor

Lima, 26 de Junio del año 2006

Oficio N° 193-2006/CR.JLDNA.



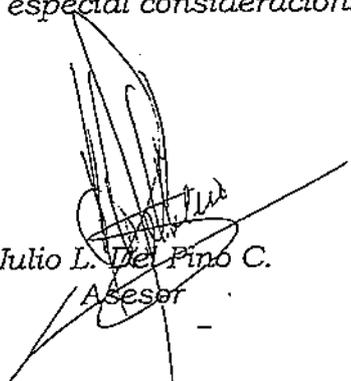
Señor Doctor
ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA
Presidente de la Comisión de Constitución
del Congreso de la República
Palacio Legislativo.-

De mi consideración:

Por el presente expreso a usted mi cordial saludo y a la vez, por especial encargo del señor congresista JOSE LUIS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO me permito solicitarle se sirva excusar su inasistencia a la Sesión de la Comisión acordada para el día de hoy lunes 26 de Junio, a partir de las 16:00 horas, por motivos de fuerza mayor.

Agradecido por su atención, válgome de la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Julio L. Del Pino C.
Asesor

000016



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
26 JUN. 2006
Hora: 11:25 AM
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

Oficio N°042-2006-KFM/CR.

Lima, 26 de Junio de 2006.

Señor Congresista.
Marcial Ayaipoma Alvarado
Presidente del Congreso
de la República.
Presente.-

Estimado señor:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, asimismo solicitarle se sirva otorgarme licencia los día 26 y 27 de Junio por encontrarme fuera del país.

Sin otro en particular, agradezco su gentil comprensión.

Atentamente,



[Signature]
ING. ENRIQUE S. FRANCOZA MARABOTTO
Congresista de la República

000017

→ QUORUM

9 MIEMBROS // 19 MIEMBROS

LODCION

9 MIEMBROS

→ LODCION:

A FAVOR

- FERRERO
- AMPRIMO
- FLORES - DEAZ
- JUDITH OZGA MARTA
- SANDOZ JAIME

CONTRA

- DIEZ CORDERO
- BOVINO
- LESCANO

ABSTENCION

POSTOR

JACQUELINE RIVAS GÓMEZ
SECRETARÍA TÉCNICA
Comisión de Constitución y Reglamento
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

00.018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2005 - 2006

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

SESIÓN N° 29

LUNES 26 DE JUNIO DE 2006
PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONGRESISTA
ÁNTERO FLORES ARÁOZ ESPARZA

En la ciudad de Lima, siendo las 16 horas con 43 minutos, en la Sala N° 01 del Palacio Legislativo, se dio inicio a la sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, actuando como Presidente el señor Congresista Ántero Flores-Aráoz-Esparza y como Secretario el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, habiendo asistido los señores Congresistas, Natale Amprimo Plá, Heriberto Bénéitez Rivas, Judith de la Mata Fernández, Javier Díez - Canseco Cisneros, Carlos Ferrero Costa, Luis Flores Vásquez, Santos Jaimes Sercovic, Aurelio Pastor Valdivieso, Jaques Rodrich Ackerman, así como los miembros accesorios Congresistas Luis Iberico Núñez e Hildebrando Tapia Samaniego.

Con Licencia Oficial los Congresistas Carlos Almerí Veramendi, que ocupa el cargo de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Mauricio Mulder Bedoya, Kuenen Franceza Marabotto y Eduardo Salhuana Cavides. Asimismo solicitó dispensa el Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco.

Con el quórum reglamentario **EL PRESIDENTE**, dio por instalada la sesión, conforme a la Agenda programada.

I. APROBACIÓN DE ACTAS

EL PRESIDENTE, sometió a votación el acta de la sesión ordinaria del 19 de junio de 2006, la misma que aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

2.1.- PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISION DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

I. Legislatura 2005-2006 - Del 19.06.06 al 23.06.06

PROYECTO DE LEY No.	FECHA DE INGRESO	AUTOR	CONTENIDO
14786	20.06	<u>Alcides Chamorro Balvin</u>	Propone ley que deroga el artículo 29° de la Ley de Partidos Políticos referido al financiamiento estatal.
14787	20.06	Fausto Alvarado, Javier Díez Canseco , Luis Guerrero	Propone Ley que modifica el Artículo 5° de la Ley de Partidos Políticos No. 28094

00/01

14784	23.06	Jonhy Lescano	Proyecto de Ley que modifica el artículo 29º de la Ley de Partidos Políticos y deroga su Tercera Disposición Transitoria
-------	-------	---------------	--

EL PRESIDENTE, dispuso que los temas pasen a la Secretaría Técnica para efectos de proyectar los dictámenes correspondientes.

2.2.- Oficio OF. RE (TRA) N° 3-0/43 4a, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual remite a la Comisión de Constitución y Reglamento el *Convenio de Financiamiento entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador "Apoyo a la Integración Física Regional/ eje Vial N° 1 Peru Ecuador"*

2.3.- Oficio OF. RE (TRA) N° 3.0/42 4a, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual remite a la Comisión de Constitución y Reglamento el *"Acuerdo sobre Trabajo Remunerado para Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo, Técnico y de Servicio de las Misiones Diplomáticas y Consulares"*

2.4.- Oficio OF. RE (TRA) N° 3-0/41 4a, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual remite a la Comisión de Constitución y Reglamento el *"Acuerdo entre la República del Perú y la República de Nicaragua sobre el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas para Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares."*

EL PRESIDENTE, dispuso que los documentos pasen a la Secretaría Técnica y los Asesores, para el análisis pertinente.

2.5.- Carta del Congresista de la República Víctor Noriega Toledo, mediante la cual solicita a la Comisión de Constitución y Reglamento *absuelva la consulta referida a la capacidad que tienen las municipalidades Provinciales para iniciar procesos de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por particulares al medio ambiente.*

EL PRESIDENTE, indicó que la Comisión no podía dictaminar más temas que no sean urgentes; por tanto propuso comunicar al Congresista Noriega tal situación. Además, indicó que se había recibido de la Presidencia una Resolución sobre el trabajo de las comisiones y, estando finalizando la legislatura no había tiempo para tratar el tema.

Agregó que por disposición del Pleno había llegado a la Comisión el Dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto a los proyectos de la **Ley General de Pueblos Originarios Indígenas**, Se dispuso que pase a la Secretaría Técnica para el dictamen correspondiente.

También informó que había llegado el Oficio circular N° 060-2005-2006, sobre entrega de comisiones. se dispuso que se tome en cuenta y pase a la secretaría técnica para los efectos que correspondan.

00 000

Agregó que el congresista Aurelio Pastor había presentado , de acuerdo al pedido que se le pidió, una **fórmula legal para modificar los artículos 20 y 21 de la Ley de Partidos Políticos**, la que sustentará en la próxima sesión. Se dispuso que se tome en cuenta y se reserve para la próxima sesión, entregándose copia del informe a todos los miembros de la Comisión

III PEDIDOS

El Congresista JEVER DIEZ CANSECO CISNEROS, indicó que en varias sesiones había pedido que el texto del Tratado de Libre Comercio sea enviado a la Comisión de Constitución para que se pronuncie; sin embargo, ello no había sucedido. Por tanto, solicitó que la Comisión pida que se someta a un análisis la constitucionalidad o no de dicho Tratado, para que se pueda emitir una opinión.

Indicó que se la Comisión de Constitución y no las de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, sean las que dictaminen exclusivamente una materia que es esencialmente de competencia de esta Comisión; más aún cuando la propia comisión de Relaciones Exteriores anunció públicamente que no había analizado el tema en cuestiones de fondo sino de forma y la de Comercio Exterior no era la más idónea para pronunciarse respecto a temas constitucionales

EL PRESIDENTE, Recordó que el tema no fue votado porque se reservó hasta que llegara al Congreso el Tratado de Libre Comercio y, en relación al pedido del Congresista Diez Canseco, indicó que lo sometería al voto.

El Congresista CARLOS FERRERO COSTA, indicó que el Reglamento del Congreso establece que el tema se debe enviar a dos comisiones y, también señala que, en caso de duda, el Pleno puede disponer que se vaya a Constitución; por tanto, opinó que el Congresista Diez Casneco debería plantear su solicitud al Pleno y no a la Comisión.

El Congresista JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS, manifestó que el Gobierno había retenido el Tratado de Libre Comercio (TLC) hasta después de la segunda vuelta electoral, rebasando sus propias funciones, por tanto reiteró su pedido ya que era una función que debía asumir la Comisión de constitución, a efecto de discutir la constitucionalidad o no de las disposiciones del TLC. Agregó que no existía prepublicación del Dictamen de Comercio exterior hasta el día de ayer a las 10 de la noche .

El Congresista CARLOS FERRERO COSTA, recordó que el tema del TLC se había tratado en la Comisión en varias sesiones, donde vivieron representantes de Comercio Exterior y, el Congresista Diez Canseco se retiró porque no había venido el Ministro.

El Congresista JAVIER DIEZ CASNECO, indicó que se faltaba a la verdad, pues no hubo ninguna sesión para discutir el TLC, sino el referéndum respecto de dicho tema.

El Congresista HERIBERTO BENITEZ RIVAS, coincidió con el congresista Diez Canseco, para que la Comisión de Constitución valúe el tema. Además porque el último viernes se ha publicado del el Diario "El Peruano" resoluciones del Ejecutivo donde se acordaba enviar al Congreso convenios paralelos, entonces como pudieron hacer las Comisiones de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, evaluar dichos temas si ya se habían dictaminado el TLC.

Agregó que había que ver temas formales que tienen que ver con la Comisión de Constitución, como la reciente autorización de dos ministros para que puedan firmar el Tratado y también existen varios puntos que estarían en contra de la Constitución, lo que implicaría un procedimiento similar al de una reforma constitucional.

El Congresista SANTO JAIMES SERKOVIC, recordó que en la oportunidad en que se inició el tema del TLC, hace dos años, aclaró en una sesión de la Comisión Permanente que los congresistas se involucren en el tema para evitar que en vísperas de su aprobación se argumente que no se conoce el tema.

El Congresista LUIS FLORES VÁSQUEZ, señaló que la discusión está en que si la Comisión debe o no pronunciarse sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del TLC antes de que entre al Pleno.

El Congresista NATALE AMPRIMO PLÁ, solicitó que la Secretaría Técnica lea la parte pertinente del Reglamento referido al envío de los proyectos a comisiones y cuando se puede tramitar a una comisión adicional.

EL PRESIDENTE dispuso que la Secretaría Técnica lea el artículo pertinente del Reglamento.

La Secretaría Técnica, dio lectura al artículo 77º del Reglamento del Congreso que dice: "En el caso de envío a más de una comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición. La solicitud para que una comisión adicional asuma la competencia sobre un proyecto de ley se resuelve por el Consejo Directivo, el que puede acceder a la petición en forma excepcional, además de acordar ampliar el plazo para dictaminar desde la fecha en que la segunda comisión conoce el proyecto y por más de 30 días."

El Congresista JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS, solicitó que se de lectura a los artículos constitucionales y reglamentarios pertinentes a la aprobación de tratados y particularmente a tratados que implican modificaciones legales o constitucionales.

El Congresista JAQUES RODRICH ACKERMAN, opinó que si algún congresista deseaba que el TLC sea visto por otra Comisión lo podía solicitar al Consejo Directivo, además de pedir una cuestión previa en el Pleno para ver si se remite a la Comisión de Constitución o no.

Sugirió que se vaya estudiando el tema, para el caso que el Pleno envíe el TLC a la Comisión.

El **Congresista HERIBERTO BENÍTEZ RIVAS**, indicó que el Acuerdo del Consejo Directivo fue que pasaba a dos comisiones, pero todas las demás podían emitir opinión si es que consideraban pertinente; por tanto consideró que ya se tenía la autorización para que la Comisión de Constitución se pronuncie sobre el TLC.

EL PRESIDENTE, dispuso que la Secretaría Técnica de lectura al artículo 56° de la Constitución referida a los Tratados.

El **Congresista YONHY LESCANO ANCIETA**, hizo referencia al artículo 92° del Reglamento del Congreso sobre la revisión de los Tratados Ejecutivos. Consideró que si la Comisión de Constitución revisaba dichos tratados, con mayor razón debía estudiar el TLC, ya que a su criterio se estaba haciendo modificaciones constitucionales.

Opinó que era muy prematuro que se vea el TLC, y que su revisión demandaba mayor tiempo.

Después de escuchar las opiniones de los Congresistas Ferrero y Tapia Samaniego, en relación a que el TLC se había discutido hace dos años, insistió que el tema debía ser visto por la Comisión de Constitución.

Observó que recién hace dos días se les había remitido convenios adicionales sin que haya tiempo para su estudio.

La **Congresista JUDITH DE LA MATA FERNANDEZ**, indicó que existía dos posiciones una para que la Comisión de constitución se pronuncie sobre el TLC y otro, para dar mayor tiempo para el estudio.

Opinó que el TLC debió haber sido remitido a la Comisión de Constitución para su pronunciamiento y, además, que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el mismo. Sin embargo, si se decidió que vaya a dos comisiones, entonces la consulta debe hacerse al Consejo Directivo para que se remita a una tercera Comisión. Y, de acuerdo a la experiencia dicho Consejo rechaza estos pedidos.

Con relación al tema de fondo, consideró que ya hubo dos años para conocer el tema y si los congresistas no tuvieron la voluntad de revisarlo, menos lo harán en un mes o dos meses y, tenía entendido que habían viajado 50 ó 60 representantes a las negociaciones.

Indicó que solo quedaba pedir al Consejo Directivo que se nos remita el TLC.

El **Congresista JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**, indicó que él había solicitado que se leyera el artículo 57° de la Constitución en cuyo segundo párrafo se indica que cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento para la reforma constitucional antes de ser ratificado por el Presidente de la república.

Reiteró que la Comisión de Constitución debe revisar el Tratado de Libre Comercio en relación a los temas constitucionales y no la Comisión de comercio Exterior.

Indicó que cada uno debe dejar planteado su responsabilidad política respecto a los procedimientos que se asumen en este terreno.

Dejó constancia que su pedido también se ha presentado como moción a la Junta de Portavoces, al Presidente del Congreso y al Consejo Directivo.

El Congresista NATALE AMPRIMO PLÁ, indicó que ningún ciudadano puede argüir desconocimiento constitucional, por tanto es obvio que toda comisión cuando dictamina un tema hace una evaluación sobre su constitucionalidad o no.

Aclaró que el artículo 92° del Reglamento se refería a Tratados Internacionales Ejecutivos que son los contemplados en el artículo 57° de la Constitución.

Agregó que por costumbre las reformas constitucionales se han derivado a la comisión de constitución, pero no existe norma reglamentaria que así lo disponga, poniendo como ejemplo el tema de descentralización, en donde la comisión Principal fue la de Descentralización y la Comisión de Constitución se adhirió al Dictamen.

Refirió que el procedimiento del artículo 92° no hace referencia a los tratados del artículo 56° de la Constitución.

Después de escuchar la opinión de los congresistas Diez Canseco y Lescano sobre el tema en debate, indicó que el Presidente del Congreso no está obligado a recurrir previamente a pedir opinión a la Comisión de Constitución. Lo puede hacer, pero no está obligado.

EL PRESIDENTE, luego de escuchar las posiciones de los Congresistas Ferrero, Lescano y Santos sobre el tema, indicó que previamente sometería a votación si se vota el pedido para que la Comisión sea la que solicite ver el tema como tercera comisión, o simplemente se curse a la Presidencia del Congreso el pedido del Congresista Diez Canseco para que lo vea el Consejo Directivo.

El Congresista JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS, indicó que había solicitado un pronunciamiento de la Comisión y no veía como se puede establecer que la Comisión no se pronuncie.

EL PRESIDENTE, sometió a votación el tema, de la siguiente manera: Los que estén de acuerdo con el pedido del Congresista Diez Canseco avalado por otros señores congresistas, para solicitar al Presidente lleve al Consejo Directivo la solicitud de la Comisión de Constitución en caso se aprobara para que sea una comisión más que vea que dictamine el TLC.

Acto seguido sometió al voto la primera propuesta. Los que estén a favor de solicitar que al Presidente del Congreso que lleve este pedido al Consejo Directivo.

Votaron a favor los Congresista Diez Canseco, Lescano, De la Mata y Benítez – 4 votos.

En Contra Amprimo, Ferrero, Flores, Tapia, Iberico, Rodrich, Jaimes y Flóres Aráoz – 8 votos

Una Abstención del Congresista Pastor.

En consecuencia el pedido fue rechazado por mayoría.

El Congresista JAVIER DIEZ CANSECO, solicitó aclaración de cuantos votos de miembros plenos había.

Por disposición del Presidente, la Secretaria Técnica dejó constancia que actúan en calidad de accésitarios en reemplazo de los titulares, el congresista Iberico Núñez y el congresista Tapia Samaniego en reemplazo del Congresista Franceza Marabotto.

IV ORDEN DEL DIA:

A.- CUADRO DE PROYECTOS DE LEY CON RECOMENDACIÓN AL ARCHIVO O DE INHIBICIÓN

SE ADJUNTA CUADRO CON PROYECTOS DE LEY PARA ARCHIVO O INHIBICIÓN CON LOS FUNDAMENTOS CORRESPONDIENTES.

EL PRESIDENTE, indicó que se había remitido por correo electrónico los proyectos de ley con recomendación al archivo o inhibición y, siguiendo el mismo procedimiento, se dará un plazo hasta el día viernes de la presente semana para que los miembros de la Comisión puedan exponer su posición con el objeto de retirar alguno o algunos de dichos proyectos de la lista correspondiente.

B.- OPINION CONSULTIVA

1.- INFORME EN RELACION AL OFICIO N° 0117-2004-05/CDNOIIDALD-CR, REMITIDO POR EL CONGRESISTA LUIS IBERICO NÚÑEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, INTELIGENCIA, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; SOBRE LAS AUTOGRAFAS OBSERVADAS.

EL PRESIDENTE, recordó que se había entregado el informe a los Congresistas y, estando presente la Congresista de la Matta, le cedió el uso de la palabra.

La Congresista JUDITH DE LA MATA FERNANDEZ, indicó que el señor congresista Luisa Iberico Núñez hizo las siguientes consultas a la Comisión de Constitución.

¿Puede concluirse recomendando allanamiento absoluto cuando se aceptan todas las observaciones del Poder Ejecutivo y la Comisión formula los artículos

observados a pesar de que acepta solo algunos de la varios extremos que puede tener cada una de las observaciones?

La respuesta es la siguiente: "Se ha hecho las conclusiones en base a un acuerdo del Consejo Directivo de fecha 18 de setiembre del 2003, en la que señala que solamente hay tres alternativas respecto a los proyectos observados por el Ejecutivo.

Puede haber allanamiento cuando todas las observaciones del Poder Ejecutivo son aceptadas, como consecuencia la Autógrafa es modificada de acuerdo a esto.

Luego insistencia cuando se rechazan total o parcialmente las observaciones formuladas por lo que se insiste con el texto original de la Autógrafa.

Y nuevo proyecto cuando durante el proceso de reconsideración de la Autógrafa se incluyen en ella normas y disposiciones por la iniciativa parlamentaria son considerar las observaciones del Poder Ejecutivo".

En base a este acuerdo del Consejo Directivo, se ha dado respuesta a la consulta que realiza el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional.

En el primer punto se indica que de conformidad con lo establecido, en la Constitución, el Reglamento del Congreso y la Práctica Parlamentaria, no corresponde referirse a la calidad de allanamiento o insistencia absoluta o parcial.

Las leyes tienen un contenido integral y unitario, por lo que las categorías se ciñen solamente al allanamiento de insistencia y nuevo proyecto.

Segundo, no puede concluirse recomendando allanamiento en el caso de la Consulta N.º 1.

El supuesto señalado en la citada consulta, corresponde a la denominación "Nuevo Proyecto".

Luego la figura por lo cual se concluye recomendando allanamiento en el caso de la Consulta N.º 2, y a la vez se recomienda la insistencia en otros artículos, le corresponde a la denominación "De Nuevo Proyecto".

Asimismo, no puede concluirse recomendando allanamiento en el caso de la Consulta N.º 3, cuando el Poder Ejecutivo propone un texto sustitutorio y la Comisión acepta o replantea el nuevo texto sustitutorio, diferente a la Autógrafa de Ley, propuesto por el Poder Ejecutivo. Se concluye que nos encontramos en el supuesto denominado "Nuevo Proyecto".

Tampoco no puede concluirse recomendando allanamiento en el caso de la Consulta N.º 4, cuando la Comisión acepta todas o algunas observaciones y advierte que el Poder Ejecutivo no ha formulado observación respecto de otros artículos con lo que guarda concordancia, por lo que procede a su modificación.

Como se ha señalado en forma repetitiva pero necesaria, cuando se modifica o modifican cualquiera de los extremos de la Autógrafa de Ley, nos encontramos ante un nuevo proyecto.

Estas son las conclusiones que ha llegado a la Comisión, señor Presidente.

Contestando a una pregunta del Congresista Diez Canseco, con relación a la tercera pregunta, explicó que "replantear" quiere decir que se propone un nuevo

artículo, por ello se está indicando que se trataría de un nuevo proyecto, basta que se modifique o no se acepte totalmente las observaciones, es para que haya un nuevo proyecto.

EL PRESIDENTE, puso a votación el texto de la absolución de consulta, la misma que fue aprobada por unanimidad.

2.- INFORME EN RELACIÓN A LA OPINIÓN SOLICITADA POR EL CONGRESISTA HERIBERTO MANUEL BENÍTEZ RIVAS; RESPECTO A QUE, SI LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES QUE SON PRESENTADAS EN UN PERIODO LEGISLATIVO CONTINUAN VIGENTES EN EL SIGUIENTE PERIODO PARLAMENTARIO.

EL PRESIDENTE, dispuso que la Secretaria Técnica de lectura a las conclusiones del informe.

"Conclusiones.

1. En nuestra legislación no está contemplado expresamente qué sucede con las acusaciones constitucionales que se encontraran pendientes de resolver, al finalizar un período parlamentario (cinco años). Sin embargo, por práctica parlamentaria todos los documentos en trámite relacionados a los procedimientos parlamentarios, incluidas las denuncias constitucionales, al finalizar cada período parlamentario de cinco años son enviados al archivo.
2. En este sentido por práctica parlamentaria, según el informe 7-2006, al inicio del período parlamentario se hace entrega de la relación de las denuncias constitucionales pendientes a Oficialía Mayor, a efecto de hacerla de conocimiento del Presidente del Congreso y los demás miembros de la Mesa Directiva del Congreso recién instalado. Posteriormente, el Consejo Directivo acuerda qué denuncias se desarchivan, actualizándolas, y siguiendo el trámite que le corresponda.
3. Sin embargo, la Comisión considera que el archivo de dichas denuncias constitucionales no debe interpretarse en el sentido que el proceso de acusación constitucional haya concluido, pues se trata de un archivamiento de carácter formal, que tiene por finalidad el procedimiento de la transferencia del archivo documental del Congreso de la República se desarrolle de manera ordenada, a fin de evitar la pérdida de documentos. La labor del Congreso es permanente. El Congreso de la República representa al Poder Legislativo del Estado, en el que su función trasciende a los funcionarios públicos que lo conforman. Por lo tanto, el cambio o remoción de los mismos, no debe alterar el curso de los procesos en trámite.
4. En tal sentido, considerando la naturaleza de la institución de acusación constitucional, esta comisión recomienda que toda vez que no exista nada reglamentado al respecto y debido a que el período parlamentario 2001-2006 está finalizando, exhortar a que la próxima Mesa Directiva, una vez que tenga conocimiento de la relación de todas las denuncias constitucionales en trámite transmitan dicha información al Consejo

Directivo, para que a través de éste se actualicen las acusaciones constitucionales pendientes y continúen su trámite respectivo, a efecto de evitar su caducidad."

El Congresista CARLOS FERRERO COSTA, indicó que cuando llegaron al Congreso se les hizo conocer cuales eran las acusaciones constitucionales, que en ese momento habían sido archivadas y se desarchivaron; por tanto solicitó que se precise si el actual Congreso recibió acusaciones constitucionales del Congreso anterior, que fueron desarchivadas, y que el Consejo Directivo las analizó y dispuso cuáles deberían continuarse y cuales no.

El Congresista JAVIER DIEZ CANSECO, indicó que eso se podía resolver leyendo el Informe N° 07-2006 que obra en el expediente, en razón que allí se habla de una práctica parlamentaria.

EL PRESIDENTE, indicó que la conclusión del Informe del 20 de Junio dice que no existe artículo expreso en el Reglamento del Congreso, a sí como otra norma interna que regule de manera general y permanente el trámite de las denuncias constitucionales al finalizar un período parlamentario e iniciar otro. Como práctica parlamentaria se remite toda la documentación al archivo general del Congreso, y solamente algunas que han sido autorizadas por el Consejo Directivo han proseguido el trámite correspondiente hasta su finalización, quedando otras archivadas.

El Congresista CARLOS FERRERO COSTA, manifestó que debe quedar claro para el próximo Congreso, atendiendo al archivamiento que es suspensivo, pronunciar sobre lo que está en archivo, porque en el Informe se indica que se archiva las acusaciones no para declarar que han terminado, sino para facilitar la transmisión del acervo documentario.

EL PRESIDENTE, explicó que si se aprueba el texto propuesto, daría la impresión de que estamos facilitando que esto quede archivado y que nunca más salga del archivo; lo cual no es intención de esta Comisión ni de ninguno de sus miembros.

Opinó que debía diferenciarse archivamiento con el depósito de instrumentos, y en consecuencia absolver la consulta en el sentido que se depositan los documentos en el archivo del Congreso, sin que esto signifique el archivamiento de las causas, sino simplemente el depósito transitorio, porque se tiene que dejar la oficina sin documentos.

El Congresista HERIBERTO BENITEZ RIVAS, sugirió que se exhorte a la actual Mesa Directiva o al Consejo Directivo a que adopten un acuerdo en el sentido que ratifiquen la opinión de la Comisión, a efecto de que en el futuro pueda ser utilizado como precedente, porque todos saben que las denuncias tienen un plazo de caducidad, y no vaya a ser que teniéndolas archivadas caduquen y concluyen los antejuicios, sobre todo para los casos de infracción a la Constitución que solo los resuelve el Congreso.

EL PRESIDENTE, indicó que si se aprueba la propuesta se agregaría el pedido del Congresista Benítez.

El Congresista JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS, indicó que no estando el Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se le debe transmitir el acuerdo, toda vez que había recibido un informe sobre archivamiento de acusaciones constitucionales y parece que aquellas que no fueron resultas, se mandan al archivo; en tal sentido solicitó que se agregara su pedido al informe.

EL PRESIDENTE, con los agregados formulados por los Congresistas Benítez y Diez Canseco, puso a votación el informe; el mismo que fue aprobado por unanimidad.

3.- OPINIÓN CONSULTIVA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A PEDIDO DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA HERIBERTO BENITEZ RIVAS; SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 8º PARRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CON RELACION A LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DEL NUEVO CONGRESO A INSTALARSE.

EL PRESIDENTE, dispuso que la Secretaría Técnica de lectura a la solicitud de comunicación del Presidente del Congreso.

LA SECRETARIA TÉCNICA, dio lectura a la solicitud, cuyo texto es el siguiente:

"Comunicación del presidente del Congreso de la República, Marcial Ayaipoma Alvarado, al señor congresista Ántero Flores-Aráoz, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Lima 19 de junio de 2006

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y solicitarle que la comisión de su presidencia, con carácter urgente, emita opinión respecto de la interpretación del artículo 8.º, párrafo 5, del Reglamento del Congreso, con relación a la Presidencia de las Juntas Preparatorias del nuevo Congreso a instalarse en fecha próxima. Específicamente el tema en consulta es a quién le corresponde presidir las Juntas Preparatorias cuando el congresista electo más votado de la lista ganadora renuncia, aparta o es expulsado del partido alianza electoral antes de la instalación de las juntas o inclusive con anterioridad a su proclamación y entrega de credenciales por el Jurado Nacional de Elecciones.

Al respecto, el quinto párrafo del precitado artículo 8.º, señala que si todos o alguno de los llamados por ley no aceptaran integrar la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria o tuvieran algún impedimento, serán llamados.

Sobre el particular, mi despacho ha recibido la inquietud en este sentido del congresista Heriberto Benítez Rivas y del congresista electo Álvaro Gutiérrez Cueva, por cuya razón la traslado a vuestra comisión para su opinión especializada.

Adjunto copia de sendos escritos de los señores Benítez Rivas y Gutiérrez Cueva, respectivamente.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Presidente del Congreso".

El Congresista **JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**, manifestó que quería plantear la discusión desde dos ángulos: el primero, es el tema de transfuguismo de la representación política y de los problemas que han afectado el carácter de la representación y han debilitado los partidos políticos y de la representación asumida por los parlamentarios por falta de continuidad en la responsabilidad que los elegidos tienen con los electores.

Con relación a la consulta, que se trata del señor Torres Caro, indicó que el informe da cuenta que no se tenía conocimiento que se haya producido decisiones de su partido respecto de la indicada persona y; sin embargo, todos los medios de comunicación han informado que ha sido separado. Además la indicada persona se ha separado e incluso ha constituido una nueva agrupación.

Agregó que había un segundo problema de fondo, que tenía que ver con el problema de representatividad de los partidos, con la decisión que ha tomado la Comisión de definir que aquellos que renunciaran a un partido debían vacar del cargo de congresista porque la elección se ha hecho en nombre del partido, tema que está planteado como modificación constitucional hace buen tiempo.

Agregó que otro tema es que la norma tiene una dificultad de interpretación con el cambio que se hizo en año 2000 respecto al distrito electoral para elegir a los parlamentarios. Explicó que cuando hay distrito nacional único está claro que el que tiene más votos preferenciales de una lista que ha sido votada a nivel nacional; pero, cuando no hay distrito múltiple, la pregunta sería ¿quién es el congresista más votado de la lista más votada?, porque éste puede ser en relación a su circunscripción electoral, poniendo como ejemplo que el Congresista Torres Caro salió elegido con 88.420 votos de la Lista de UPP en Lima, que representa el 1.65% de la votación de Lima.

Agregó que si se analiza la lista de UPP se tendría que ver quienes han sido los más votados en otras circunscripciones, porque si es así, siempre el más votado será de Lima.

El Congresista **CARLOS FERRERO COSTA**, opinó que no se debería tener en cuenta el porcentaje de cada circunscripción, porque se haría desigual el valor de las personas que votan.

El Congresista **JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**, consideró que la norma busca que presida la Junta Preparatoria el congresista más representativo y ello sólo puede referirse a la circunscripción electoral, poniendo como ejemplo que la

congresista Juana Huancahuari Paucar de Ayacucho, de un universo electoral de 268,630 ha obtenido 40600voptos; es decir el 15%; mientras que en caso del Congresista Torres Caro de 5 342,438 ha obtenido 88,420.

Indicó que lo que debería mandar es la representatividad en razón que la Junta Preparatoria tiene un carácter simbólico y el manejo político se define en las dos funciones adicionales que tiene que ver con la edad y no con el tema de votación.

Indicó que si no hubiera voto preferencial, siempre ganaría la lista de Lima para presidir la Junta Preparatoria y no habrá la posibilidad que la presida un representante de provincias.

El congresista HERIBERTO BENITEZ RIVAS, señaló que el caso era sui generis pues se trataba de un virtual congresista que se aparta del grupo político por el cual fue elegido, antes incluso de recibir sus credenciales del Jurado Nacional de Elecciones.

Consideró que el espíritu de quienes prepararon el Reglamento del Congreso estaba hecho pensando en un distrito electoral único, donde no hay problemas; sin embargo, en caso de distrito múltiple, Unión por el Perú considera que el más votado es Carlos Torres Caro y el segundo sería el representante de Arequipa Álvaro Gutiérrez; pero si se considera la lista de Lima, el más votado sería José Antonio Vega, que es el segundo de Lima.

Opinó que en una de las conclusiones del informe se aclare que para la presidencia de las juntas preparatorias se computará el tema de los votos. Si el más votado renuncia o tiene impedimento le sigue el que continúa en votos, porque ese es el principio para la presidencia. En caso de la primera secretaria es el de mayor edad y la segunda es el más joven.

Refirió que en el año 2000, lamentablemente se utilizó una mixtura de esta figura, porque cuando el congresista más votado – Tudela – renunció por razones de salud, se le encargó la presidencia a la Congresista Martha Hildebrandt, que era la primera secretaria por ser la de mayor edad, y no asumió la Junta el segundo más votado.

Señaló que el Reglamento del Congreso nos se ha puesto en el caso del distrito múltiple, por ese se hace necesaria la absolución de la consulta.

El Congresista NATALE AMPRIMO PLÁ, señaló que no se estaba analizando las elecciones ni la conducta de una u otra persona, pues se está absolviendo una consulta sobre un tema jurídico en base al Reglamento.

Recordó que esta discusión ya se abordó hace cinco años cuando se discutió si le correspondía presidir la Junta Preparatoria a la congresista Ana Elena Townsend o a Luis Alva Castro, que tenía mayor porcentaje.

Refirió que la Junta Preparatoria es un tema insignificante políticamente y el criterio del reglamento puede ser bueno, malo equivocado, pero es el criterio del

reglamento y es el que debe mantenerse y defender. Consideró jurídicamente inaceptable que el tema no estaba previsto en el Reglamento.

Respecto a la propuesta presentada por la Secretaría Técnica, observó algunos excesos en su contenido que no permitían dar claridad al mismo.

Consideró que, independientemente de poder mejorar, modificar o variar el artículo 8° del Reglamento, lo que es evidente que éste establece quien decide la Junta Preparatoria es el más votado de la lista más votada.

Agregó que la pretensión de que sea el segundo más votado es improcedente, porque el propio Reglamento contempla qué pasa en el caso en que el más votado tenga un impedimento.

Invocó que el debate se limite al artículo actual del Reglamento y cualquier propuesta de modificación del mismo se discuta en otra oportunidad.

Después de escuchar la observación del Congresista Diez Canseco sobre la interpretación del artículo 8° del Reglamento, señaló que quedaba claro que no existía impedimento, pues no la contempla ni la Constitución, ni el Reglamento y la Ley de Partidos Políticos.

Señaló que en caso de impedimento fáctico, hay precedentes que ya se han aplicado anteriormente, siguiendo la edad de los parlamentarios de mayor a menor edad.

Refirió que en los precedentes cuentan los votos no los porcentajes las proporciones; asimismo, indicó que había que aplicar en este caso el sentido común que dice la norma; es decir que "serán llamados en orden de edad", se entiende que es de mayor a menor.

El Congresista CARLOS FERRERO COSTA, señaló que la persona representativa es la que más votos tiene. Si la ley dice el más votado de a lista más votada, quiere decir que ya hubo votación y no era posible cambiar el sentido de la misma. Consideró que era inevitable que la Junta Preparatoria lo preside el señor Torres Caro.

El Congresista YONHY LESCANO ANCIETA, señaló que, aunque el tema no está en debate, el transfuguismo esté bien en algunos casos y en otros no.

Consideró que el artículo 8° del Congreso se debía interpretar acorde con la Constitución, que en muchos de sus dispositivos señala que los ciudadanos deben ser elegidos y elegir conforme al criterio de igualdad; por tanto concluyó que cualquier congresista puede ser elegido en la Junta Preparatoria; sin embargo conforme a la interpretación que se ha hecho solamente congresistas limeños presidirán tal lista, lo cual le parecía contrario al artículo 2° que dice: "nadie debe ser discriminado por motivo de origen".

Consideró que la interpretación del artículo 8° es totalmente errónea, que debe hacerse al universo al número de votantes que se tiene en cada región y, de

acuerdo a ello, establecer quien preside la Junta Preparatoria; por tanto, no estaba de acuerdo con el Informe preparado por la Secretaría Técnica.

El Congresista LUIS OCHOA VARGAS, indicó que en su condición de parlamentario de Unión por el Perú indicó que se había cursado los documentos respectivos en torno a la situación del señor Torres Caro que ya no es de su partido, y considera que existe un impedimento moral, ético.

Indicó que era lamentable sugerir que el congresista Torres Caro preside las Juntas Preparatorias, lo cual se defiende en base a omisiones del Reglamento, existiendo marcados antecedentes con lo que se puede salvar la situación, pues mínimamente se debería sugerir que sea la congresista Hildebrandt la que preside tales juntas.

El Congresista LUIS FLORES VÁSQUEZ, consideró que se estaba frente a un vacío legal, pero le parecía que había una intención de los congresistas de castigar moralmente a quien supuestamente ha cometido un acto de transfuguismo.

Señaló que si el congresista Torres Caro ya no pertenece a la agrupación política que lo levó a obtener esa votación, que se vea la fórmula legal que existe para que pudiera reemplazarlo el congresista electo inmediatamente posterior al número de votación que tendría el señor Torres Caro.

EL PRESIDENTE, señaló que a las 12:41 del día, después que estaba el dictamen, llegó a la Comisión una comunicación suscrita por los congresistas Vega y la señora Acosta, coordinadores de Unión por el Perú, en que acompañan una resolución de expulsión de su agrupación del señor Carlos Alberto Torres Caro.

Indicó que a la Comisión la consulta la había efectuado el Presidente del Congreso, que es a quien tienen que responder. Por tanto, en el proyecto de dictamen se está afirmando que es él o la congresista más votada de los 120 la que preside las Juntas Preparatorias, pues no se puede distinguir donde la norma no distingue.

En segundo lugar indicó que con relación a los impedimentos, éstos de acuerdo al derecho, son impedimentos fácticos o de hecho e impedimentos legales; los primeros pueden ser una enfermedad o inasistencia a la sesión o juramentación y, respecto de los segundos, no se ha encontrado en la legislación.

Agregó que, si bien es verdad que la Comisión aprobó en su momento, en la época que presidió el Congresista Pastor, un texto sobre transfuguismo de una reforma constitucional propuesta por el doctor Pease, ello está desde agosto del año pasado en el Pleno, no siendo ello competencia de la Comisión de Constitución.

Indicó que transfuguismo par más que moralmente pudiera existir, legalmente no está definido.

El Congresista JAVIER DIEZ CANSECO, manifestó estar de acuerdo con el Presidente, pero que también existía un Código de Ética Parlamentaria, que en su artículo 2º dice que el congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. Agregó que el principio de independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenece, lo cual ha violentado el señor Torras Caro; por tanto la Comisión debe emitir opinión en función a dicho Código.

El Congresista CARLOS FERRERO COSTA, señaló que, sin dejar de mencionar que es criticable lo ocurrido, el Código de Ética es para los congresistas actuales y no para los que vienen pues éstos aún no son congresistas en ejercicio.

EL PRESIDENTE, indicó que se habían expresado una serie de observaciones, pero la Comisión se debe ajustar a lo que dice el Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Opinó que existen errores en es texto actual que no han sido modificados y si así sucediera, no regiría en lo futuro.

Refirió que no tenía amistad con ninguna de las personas que pueden estar en conflicto y e ha traído un proyecto de dictamen que ha aceptado la presidencia y que es lo que propone a los congresistas.

Ante la observación del Congresista Benítez Rivas, sobre la afirmación del informe en relación a que no existía expulsión de agrupación política, indicó que el Informe inicial se estaba reformulando.

Ante la afirmación del Congresista Benítez que la consulta del Presidente del Congreso dice que a quien corresponde presidir las juntas preparatorias en caso de que el más votado de la lista ganadora haya sido expulsado, **EL PRESIDENTE**, indicó que no se había encontrado impedimento legal. En consecuencia, lo que se votará primero es : Preside el más votado de la lista más votada, el más votado de los 120. El más votado no es quien tuvo más porcentaje, sino quien tuvo más votos.

Segundo punto; ¿quién lo sustituye si tiene algún impedimento factual en caso que lo tuviera, o algún impedimento legal?. No existe en la normatividad impedimentos legales para asumir ese cargo.

En consecuencia, en que caso que hubiera alguno fáctico, asume el o la congresista de mayor edad de la lista de los 120 elegidos, ya no de la más votada, conforme a los antecedentes que se tiene.

Tercero, señalar que no se ha encontrado impedimento de orden legal.

EL PRESIDENTE sometió a votación el Informe el mismo que fue aprobado por mayoría, con el siguiente resultado:

00:004

05 votos a favor de los congresistas: Carlos Ferrero, con reserva, Natale Amprimo, Judith De La Mata, Santos Jaimes y Antero Flores-Araoz.

03 votos en contra de los congresistas Javier Diez Canseco, Heriberto Benitez y Yonhy Lescano.

01 abstención del congresista Luis Humberto Flores.

EL CONGRESISTA CARLOS FERRERO dejó constancia que la reserva se refiere al extremo sobre la interpretación que se da a quien lo reemplaza en caso de que hubiese algún impedimento.

EL CONGRESISTA JAVIER DIEZ CANSECO dejó constancia que presentará una opinión en minoría, argumentando el tema de la proporcionalidad y la representatividad.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14330/2005-CR, QUE PROPONE ADECUAR EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A LAS MODIFICACIONES DISPUESTAS EN LA LEY N° 28664 LEY DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL Y DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

EL PRESIDENTE sometió a debate el Dictamen recaído sobre el Proyecto de Resolución Legislativa No.14330, se pretende adecuar el Reglamento del Congreso a las modificaciones introducidas por la Ley No. 28664 Ley del Sistema de Inteligencia Nacional y la Dirección Nacional de Inteligencia.

Asimismo, explicó que dicha norma dispone que en el Congreso existirá una Comisión denominada Comisión en el mismo sentido, para lo cual se propone modificar tres artículos en el Reglamento del Congreso de la República, conforme a lo dispuesto por la ley acotada.

EL CONGRESISTA CARLOS FERRERO solicitó una aclaración respecto a si se trata de una Comisión independiente o no, porque la idea de la Ley No.28664 era precisamente la de crear una Comisión de Inteligencia.

EL PRESIDENTE explicó que efectivamente se propone crear una Comisión denominada Comisión de Inteligencia, independiente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

El dictamen es sometido a votación siendo aprobado por mayoría, con el siguiente resultado:

08 votos a favor de los Congresistas Luis Flores, Carlos Ferrero, Natale Amprimo, Judith De la Mata, Santos Jaimes, Yohny Lescano, Antero Flores- Araoz.

02 votos en contra de los congresistas Javier Diez Canseco y Heriberto Benitez.

EL CONGRESISTA CARLOS FERRERO dejó constancia que la razón por la que se pide que una Comisión se dedique sólo a inteligencia es por la naturaleza que

tiene esa tarea; explicó que se consideró que debía ser una comisión más pequeña, la misma que se debía mantener durante todo el período parlamentario; señaló que si bien el Reglamento del Congreso no tiene porque decirlo, es necesario aclarar que no es lo mismo inteligencia que defensa, tema sobre el cual el Pleno discutió bastante al aprobar la ley acotada.

EL CONGRESISTA JAVIER DIEZ CANSECO dejó constancia que si se está mencionando en la ley que la Comisión de Inteligencia se elige por todo el período parlamentario, enfatizó que precisamente es por esta razón por la que él ha votado en contra del dictamen, pues considera que se trata de una rigidez que puede traer problemas, sobre todo cuando la Comisión de Inteligencia no está integrada a un sistema nacional de seguridad, que es lo que debería desarrollarse.

15.-DICTAMEN RECAIDO EN EL "CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR", RATIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 028-2006-RE.

EL PRESIDENTE sometió a debate el Pre-Dictamen recaído en el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Salvador, en el que la asesoría concluye que de conformidad con el artículo 92° del Reglamento del Congreso, se verifica que dicho convenio ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Estado.

EL CONGRESISTA JAVIER DIEZ CANSECO manifestó su desacuerdo con dicho Pre-dictamen, pues según lo dispuesto por el Convenio acotado, se realizarán las adecuaciones legales pertinentes, situación que implica que el Convenio debe ser aprobado por el Congreso de la República y no por el Ejecutivo, por lo tanto, considera que se debería disponer la nulidad de lo actuado por el Ejecutivo.

EL PRESIDENTE solicitó a la Secretaría Técnica y asesoría de la Comisión que, en atención a lo manifestado por el congresista Diez Canseco, el predictamen sea nuevamente revisado y vuelva la próxima sesión. Asimismo, solicitó dispensa para dar trámite a todos los temas aprobados en la presente sesión, acuerdo que fue aprobado por unanimidad.

**D.- LEVANTAMIENTO DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA PENDIENTES-
PROCEDIMIENTO ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 16° DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO.**

1.- INFORME SOBRE PETICIÓN DE LEVANTAMIENTO DEL FUERO PARLAMENTARIO No. 33 DEL CONGRESISTA JORGE SAMUEL CHAVEZ SIBINA. (Informe en Mayoría-Informe en Minoría)

2.- INFORME SOBRE PETICIÓN DE LEVANTAMIENTO DEL FUERO PARLAMENTARIO No. 34 DEL CONGRESISTA VICTOR VALDEZ MELÉNDEZ

EL PRESIDENTE, dejó constancia que asistieron a la sesión los congresistas Jorge Chávez Sibina y Víctor Valdez Meléndez, para sustentar su derecho de defensa; sin embargo, lamentablemente el presidente de la Subcomisión Congresista José Luis Delgado Núñez del Arco ha solicitado licencia, razón por la que solicita las dispensas del caso a los congresistas que asistieron.

Siendo las 19 horas y 56 minutos se levantó la sesión.

La relación de Proyectos de Ley para el Archivo, que no han sido materia de observación se incluye en la presente Acta, conforme al siguiente detalle:

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
LEGISLATURA 2005 - 2006
PROYECTOS DE LEY PARA ARCHIVO
SESIÓN - LUNES 26 DE JUNIO DE 2006**

Nº	PROYECTO DE LEY Nº	SUMILLA	FUNDAMENTO
1	2714/2002-CR	Propone modificar el artículo 7° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, referido al Defensor Adjunto para temas de la tercera edad.	La propuesta es inconstitucional porque vulnera el artículo 161° de la Carta Política en el extremo que consagra la autonomía de la Defensoría del Pueblo. Adicionalmente, es anti-técnica desde que vulnera la Ley de Modernización del Estado que establece el principio de no duplicidad de funciones en el Estado.
2	2307/2002-CR	Propone exonerar del pago de multa por omisión al acto de sufragio en las Elecciones Generales realizadas el 08 de abril de 2001 y Elecciones Generales -Segunda Elección Presidencial llevadas a cabo el 3 de junio de 2001, a los ciudadanos peruanos residentes en la República de Argentina que se encuentren en una situación económica precaria..	La propuesta es inconstitucional porque el artículo 177° de la Carta Política establece que los organismos electorales actúan con autonomía. Igualmente, es anti-técnica pues pretende que por Ley se deje sin efecto una Resolución sobre dispensa electoral. Adicionalmente, proyecto similar fue remitido al archivo por ser rechazado en el Pleno.
3	2219/2002-CR	Propone exonerar del pago de multa por omisión a votaciones en las últimas elecciones.	La propuesta es inconstitucional porque el artículo 177° de la Carta Política establece que los organismos electorales actúan con autonomía. Igualmente, un proyecto similar fue remitido al archivo por ser rechazado en el Pleno.
4	2150/2002-CR	Propone modificar el artículo 38° de la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, referido a que el referéndum puede ser solicitado por un número de ciudadanos no menor al 5% del electorado nacional.	La propuesta es anti-técnica, desde que no sustenta la razón para reducir el % de adhesiones a la solicitud de referéndum ni menos toma en cuenta el hecho que facilitar en exceso el referéndum puede generar gastos no previstos en los presupuestos de los organismos electorales y por ende vulnerar el

			precepto constitucional de la "no iniciativa de gasto".
5	2076/2002-CR	Propone exonerar del pago por Derecho de Actualización de Domicilio como consecuencia de creación de nuevos distritos.	La propuesta vulnera el precepto constitucional de la "no iniciativa de gasto". Adicionalmente, es anti-técnica, desde que omite el hecho que la creación de un distrito supone la participación de la propia población y por ende su responsabilidad en la decisión política correspondiente.
6	2026/2002-CR	Propone modificar la Ley N° 26740, referido al otorgamiento de condecoración por parte del Congreso de la República.	La propuesta es anti-técnica pues tratándose de una condecoración exclusiva del Congreso de la República, debiera regularse en el Reglamento del Congreso a través de una Resolución Legislativa y no mediante Ley.
7	1976/2002-CR	Propuesta de Ley de Control de los Decretos de Urgencia.	La propuesta es inconstitucional porque omite el control político a cargo del Congreso de la República consagrado en el artículo 118° numeral 19.
8	1956/2002-CR	Propone incorporar un artículo al Reglamento del Congreso de la República, referido a la junta de portavoces.	La propuesta es anti-técnica pues no previene el caso que la Comisión Dictaminadora sea la secundaria y que la Comisión Principal sea la que se encuentre pendiente, donde se daría el absurdo que la Comisión Principal queda relegada.
9	1767/2001-CR	Propuesta de Ley que faculta al Congreso de la República a ratificar o no, las cartas de intención que se suscriban con el Fondo Monetario Internacional -FMI-.	La propuesta es ociosa y anti-técnica pues la facultad de comprometer al Estado a través de empréstitos ya está regulado, lo mismo que la suscripción de tratados.
10	1702/2002-CR	Convocan a Asamblea Constituyente conjuntamente con Elecciones Municipales de 2002.	La propuesta es inconstitucional, pues el Congreso de la República sólo puede reformar total o parcialmente la Constitución por tratarse de un Poder Constituido. Empero, no puede asumir facultades de Poder Constituyente.

Antero Flores Aráoz E.
Presidente

Eduardo Salhuana Cavides
Vicepresidente

Yonhy Lescano Ancieta
Secretario

00 008